



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2012/DP

Lima, 06 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 818-2012-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 328-2012-DP/OGDH, N° 052-2012-DP/OD-LORETO y N° 643-2012-DP/OPPRE; mediante el que se solicita emitir la resolución que autorice la contratación a plazo indeterminado de personal para la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo único de la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

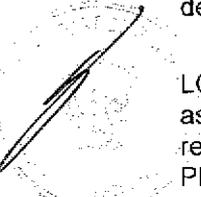
Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la designación de la abogada Lisbeth Castro Rodríguez, en el cargo de Asesor I, con Nivel y Categoría D5, actual Plaza 451, de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, a partir del 3 de septiembre de 2012;

Que, mediante Memorando N° 052-2012-DP/OD-LORETO, la Jefa de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la Oficina Defensorial de Loreto, solicita se realice la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Asesor I, con Nivel y Categoría D5 y Plaza 451 de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal e) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que está permitida la contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese temporal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, por otro lado el numeral 77.2) del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal respectivo;

Que, asimismo el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la norma citada señala que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;





Defensoría del Pueblo

Que, en el presente caso, tanto el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2012/DP, como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Administrativa N° 056-2011/DP, incluyen el cargo de Asesor I, con Nivel y Categoría D5 y Plaza 451, la misma que se encuentra vacante por renuncia de su titular, siendo necesario contratar personal de reemplazo mediante convocatoria pública de méritos;

Que, en cumplimiento a las normas presupuestales citadas, mediante memorando N° 643-2012-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo señala que la referida acción de personal cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, de acuerdo a lo expuesto se debe colegir que la Defensoría del Pueblo cuenta con los recursos presupuestales correspondientes al citado cargo y plaza, que serán cubiertos por la abogada Lisbeth Castro Rodríguez, ganadora del concurso público de méritos N° 03-2012/DP; por lo es procedente formalizar la designación solicitada;

Que, la solicitada contratación está sujeta al período de prueba, según lo dispuesto por el artículo 10° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo dispuesto por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; con el numeral 77.2 del artículo 77 y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la abogada Lisbeth CASTRO RODRÍGUEZ, en el cargo de Asesor I de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, en la Plaza 451, a partir del 3 de septiembre de 2012.

Regístrese y comuníquese,

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)